



## SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

### Ayuntamiento de Bilbao

#### **Bases de convocatoria del proceso selectivo para provisión de 7 plazas de Economista.**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao relativo a la aprobación de las Bases del proceso selectivo para la provisión de 7 plazas de Economista, tres de ellas con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo, mediante el sistema de acceso libre por Concurso-Oposición, y la convocatoria de dicho proceso selectivo.

La Concejala Delegada del Área de Alcaldía, Contratación y Recursos Humanos, en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 15 de junio de 2019, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2019, por Resolución de 24 de julio de 2019, ha dispuesto lo siguiente:

«*Primerº: De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Modernización de Gobierno Local, y en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2019, se aprueban las Bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad, en calidad de personal funcionario de carrera de 7 plazas de Economista, pertenecientes al Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, tres de ellas con Perfil Lingüístico 3 de euskera preceptivo, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica: Clase Técnico Superior, dotadas con las retribuciones correspondiente al Subgrupo A1, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, mediante el sistema de acceso libre por Concurso-Oposición, que figuran como Anexo a la presente Resolución y, asimismo, se convoca dicho proceso selectivo.*

*Segundo: La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»*

En Bilbao, a 24 de julio de 2019.—La Directora de Organización y Gestión de Recursos Humanos



## ANEXO

### BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 7 PLAZAS DE ECONOMISTA

#### **Primera.— Plazas convocadas**

Las presentes Bases Específicas regirán, junto con las vigentes Bases Generales, el presente proceso selectivo que se convoca por el sistema de acceso libre, mediante Concurso-Oposición, para la provisión de 7 plazas de Economista, pertenecientes al Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, tres de ellas con Perfil Lingüístico 3 de euskera preceptivo, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica: Clase Técnico Superior, dotadas con las retribuciones correspondiente al Subgrupo A1, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

#### **Segunda.— Requisitos específicos**

Para participar en el presente proceso selectivo será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de título de Licenciado o Grado en Economía, Administración y Dirección de Empresas o Ciencias Económicas y Empresariales.
- b) Tener la nacionalidad española en los términos reflejados en la Base Quinta, punto primero, de las vigentes Bases Generales («Boletín Oficial de Bizkaia» de 20 del 12 de 2016, número 240).
- c) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas, que se acreditará por los Servicios Médicos Municipales de acuerdo con lo previsto en la Base Undécima de las Bases Generales, con independencia de las adaptaciones en el puesto de trabajo que, a tenor de la vigente normativa de prevención de riesgos laborales resulte necesario llevar a cabo para garantizar la protección de las personas frente a los riesgos derivados del trabajo.
- d) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.
- g) Tasas: Haber abonado la tasa por derechos de examen prevista en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Expedición y Entrega de Documentos del Ayuntamiento de Bilbao, dentro del plazo de presentación de instancias.

#### **Tercera.— Derechos de examen**

Se fijan en la cantidad de 6,00 euros.

Dicho importe podrá hacerse efectivo a través de la pasarela de pagos, a la cual se accede una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud en la página web: <https://ope.bilbao.eus>. Asimismo, podrán hacerse efectivos los Derechos de Examen descar-



gándose una copia de la solicitud o del recibo con código de barras mediante su presentación en cualesquiera oficinas de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Bilbao relacionadas en dicho documento.

Asimismo, para el caso de las solicitudes presentadas por medios no telemáticos, el pago de la tasa podrá hacerse mediante giro postal dirigido a la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Bilbao, sita en Plaza Venezuela, 2, 5.º planta, 48001 Bilbao. El justificante del giro deberá presentarse junto con el modelo de solicitud oficial adjunto a estas bases.

En todo caso, el pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de instancias.

#### **Cuarta.—*Instancias***

Las solicitudes se podrán presentar tanto telemáticamente como en formato papel.

Las solicitudes telemáticas deberán presentarse en el modelo oficial que podrá obtenerse a través de la página web: <https://ope.bilbao.eus>

Estas solicitudes se presentarán por el procedimiento electrónico que se establece en dicha dirección electrónica. La manifestación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la instancia por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivo, no debiendo aportar copia de la documentación acreditativa de los mismos junto con la instancia, pues tanto los requisitos de participación como, en su caso, los méritos alegados, deberán ser acreditados en el momento en el que sean requeridos para ello por el Tribunal o por la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos del Área de Gobernanza y Proyectos Estratégicos.

Asimismo, para quienes voluntariamente lo deseen, la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos del Área de Gobernanza y Proyectos Estratégicos habilitará una Oficina de Registro auxiliar, sita en el Edificio Aznar, Plaza de Venezuela, 2, planta 5.º, en la que pondrá a disposición de las personas que así lo prefieran, los ordenadores u otros medios técnicos necesarios para la cumplimentación de la solicitud, asesorando y colaborando con las personas interesadas para la correcta cumplimentación de la misma.

Para el caso de las solicitudes en formato papel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, en su Disposición transitoria 4.º y en su Disposición derogatoria única, podrán presentarse en los lugares recogidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. A estos efectos se adjunta a las presentes bases un modelo de solicitud, que deberá presentarse junto con el justificante del giro postal para el pago de las tasa por derechos de examen.

La solicitud, junto con el abono de la tasa correspondiente, deberá cumplimentarse durante el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A estos efectos, además de los domingos y festivos, los sábados no tendrán consideración de día hábil.

Asimismo, las personas aspirantes aceptan las condiciones exigidas en las presentes bases y, al mismo tiempo, podrán otorgar su consentimiento al formalizar su solicitud, en relación a la consulta telemática de la documentación necesaria para cumplimentarla, tales como: DNI, titulaciones académicas oficiales, perfiles lingüísticos, etc. En caso de otorgar consentimiento no será necesario presentar dicha documentación, siempre que fuera posible su consulta por interoperabilidad informática.

A los efectos previstos en la Base Undécima de las Bases Generales publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 240 de 20 de diciembre de 2016 relativa a la confección de Bolsas de Trabajo, a resultas de la celebración de los procesos selectivos a los que se refieren las presentes bases, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación en dichos procesos si autorizan la cesión a otras entidades de la Administración Pública de sus datos relativos a: Nombre y apellidos, D.N.I, domicilio,



teléfono de contacto y nivel de formación. Esta cesión de datos tendrá como única y exclusiva finalidad, el que por éstas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente su consentimiento, que no autorizan a ello.

#### **Quinta.— *Tribunal***

La composición del Tribunal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en las vigentes Bases Generales para la provisión en propiedad de plazas de plantilla del Ayuntamiento de Bilbao contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales, entre los que necesariamente figurará una persona propuesta por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos, en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al mismo área de conocimientos que la plaza objeto de convocatoria y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

La Vocalía del Tribunal correspondiente a la prueba de conocimiento del euskera tendrá únicamente validez a tal efecto, y será adicional a los tres Vocales antes citados.

#### **Sexta.— *El procedimiento de selección***

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de acceso libre por Concurso-Oposición, consistente en la sucesiva realización de la Fase de Oposición compuesta por tres ejercicios y la Fase de Concurso consistente en la valoración de méritos, celebrándose previamente la Fase de Oposición. La totalidad del proceso se complementará con un periodo de prácticas.

##### **A) *Fase de oposición***

La Oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, los dos primeros obligatorios y eliminatorios, y el tercero voluntario y no eliminatorio.

###### **Primer ejercicio**

Constará de dos partes que se realizarán de forma sucesiva en la misma jornada, otorgando el tribunal un tiempo de descanso entre partes a los aspirantes.

La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test determinadas por el Tribunal de entre una batería de preguntas previamente publicada, de las cuales únicamente 50 serán evaluables y 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en las materias comprendidas en la parte común (temas del 1 al 18) del programa Anexo, en el tiempo máximo que establezca el Tribunal inmediatamente antes del inicio de la prueba.

Las 10 últimas preguntas son consideradas preguntas de reserva y únicamente se tendrán en cuenta si alguna de las 50 primeras es anulada.

Esta parte se calificará de 0 a 5 puntos. En esta parte, cada respuesta correcta se valorará con 1 punto y cada respuesta errónea se penalizará con -0,33 puntos, de modo que la máxima puntuación directa alcanzable será de 50 puntos, equivalentes a 5 puntos de puntuación final.

Las preguntas no contestadas y las respuestas dobles no tendrán penalización.

La segunda parte consistirá en el desarrollo por escrito de los temas de la Parte II del temario anexo extraídos al azar por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, en el tiempo máximo que el mismo determine. Previamente a la realización de esta parte del ejercicio, el Tribunal dará a conocer los criterios de corrección y el modo de puntuación de la misma.

Esta segunda parte se valorará de 0 a 15 puntos.



Este ejercicio se calificará entre 0 y 20 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

#### Segundo ejercicio

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, en el tiempo y forma que el mismo determine y que estarán relacionados con el temario anexo. Previamente a la realización del ejercicio, el Tribunal dará a conocer los criterios de corrección y el modo de puntuación del mismo.

Este ejercicio se calificará entre 0 y 20 puntos, quedando automáticamente eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

#### Tercer ejercicio (prueba de euskera)

De carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo, y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas.

Consistirá en la acreditación del Perfil Lingüístico 3 de Euskera, en la forma que determine el Tribunal, siguiendo a tales efectos las directrices emanadas del Instituto Vasco de Administración Pública, a tenor de lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

Quedarán exentos de realizar el presente ejercicio quienes, con anterioridad a la realización del mismo, posean la Certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 3 o alguno de los títulos o certificados oficiales acreditativos del conocimiento del euskera equiparados con el nivel C-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y aquellas personas cuyo Perfil Lingüístico figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Ayuntamiento de Bilbao a su comprobación en el citado Registro. Las personas aspirantes que no autoricen esta comprobación deberán aportar la documentación pertinente cuando así se lo requiera el Tribunal.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del presente Ejercicio.

La Certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 1 o 2 o alguno de los títulos o certificados acreditativos del nivel B-1 o B-2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, serán valorados con la puntuación que posteriormente se indica, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del presente Ejercicio.

Este ejercicio será calificado como Aptitud o No Aptitud, en el caso de las personas aspirantes que concurran a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico 3 preceptivo.

En el caso de las plazas restantes, el ejercicio será calificado con 8,7 puntos en caso de acreditar el perfil lingüístico 3. La Certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 2 o alguno de los títulos o certificados acreditativos del nivel B-2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas será valorada con 5,8 puntos, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del presente Ejercicio. La Certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 1 o alguno de los títulos o certificados acreditativos del nivel B-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas será valorada con 2,9 puntos, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del presente Ejercicio.

#### Puntuación máxima de la fase de oposición

La puntuación máxima alcanzable en esta fase, no considerando la prueba de euskera, será de 40 puntos.



## B) *Fase de concurso*

La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición a la que accederán las personas aspirantes que hayan superado dicha fase. Consistirá en el examen y la valoración de los méritos aducidos en el plazo de presentación de instancias y que serán acreditados debidamente en el plazo concedido por el Tribunal o la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos en anuncio publicado en la página web indicada. La valoración de los méritos se realizará conforme a lo descrito en las presentes bases y sin que puedan ser valorados cualesquiera méritos distintos. Únicamente se valorarán los contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

### 1. Antigüedad

Servicios prestados en la Administración Pública en plazas del Grupo A-1 de Economista, hasta un máximo de 13,5 puntos, a razón de 1,125 puntos por cada año de servicio, o fracción igual o superior a seis meses.

### 2. Formación

Por titulaciones académicas oficiales cuya posesión no sea requisito de la convocatoria y hayan sido expedidas por algún Centro de Enseñanza público o privado que tenga reconocida por la Administración competente la expedición de títulos con validez académica oficial, hasta un máximo de 3 puntos, según el siguiente detalle:

- Hallarse en posesión de un Título de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado (MECES 3): 1,5 puntos.
- Hallarse en posesión de un Título de Grado (MECES 2), Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Diplomatura: 1 punto.
- Hallarse en posesión de un Título de Máster: 0,5 puntos.

No serán valoradas aquellas titulaciones necesarias para obtener otra superior alegada como mérito.

A los/as aspirantes que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente les será valorado, tanto a efectos de méritos como de titulación de acceso al proceso, aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados.

El título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria referida a las mismas enseñanzas, se considerará como un único título junto a la titulación de origen.

Cuando mediante el título de grado y máster universitario se acredite un nivel 3 MECES, el máster universitario no se valorará como mérito si concurren a la convocatoria aspirantes con licenciaturas, ingenierías o arquitecturas de nivel 3 MECES.

### 3. Idiomas

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua castellana, según los niveles especificados, con un máximo de 1,5 puntos, de conformidad con el siguiente cuadro.

- A) Nivel B-2: 0,5 puntos.
- B) Nivel C-1: 1 punto.

Para cada uno de los idiomas cuyo conocimiento se acredite, se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos que se posea.

### Puntuación máxima de la fase de concurso

La suma total de puntos que se puede alcanzar en la Fase de Concurso no podrá exceder de 18 puntos.

El Tribunal, finalizados los ejercicios de la Oposición y la valoración de méritos objeto de la Fase de Concurso, establecerá el orden de clasificación, de mayor a menor, sumadas ambas Fases del proceso selectivo.



## **Séptima.—Calificación definitiva de las Fases de Oposición y Concurso**

Concluida la calificación de las pruebas y/o méritos que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de personas seleccionadas, por el orden de puntuación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas personas que hayan superado la fase de oposición y, en su caso, la valoración de los méritos de la fase de concurso, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales convocadas, a tenor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento mediante la remisión de dicha relación al Presidente de la Corporación. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, aquellas personas que hayan superado ambas fases y que excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo, de conformidad con lo establecido en la Base Décima de las Bases Generales.

## **Octava.—Presentación de documentos**

Se regirá por lo establecido en la Base Duodécima de las Bases Generales.

Las personas propuestas para su acceso a la condición de funcionario, presentarán en la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos de Plaza Venezuela, 2, 5.<sup>a</sup> planta, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se relacionan en la citada Base Duodécima.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de cualquier Administración Pública, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la correspondiente Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reuniera los requisitos exigidos, ello determinará la automática exclusión de la misma, no pudiendo ser nombradas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

## **Novena.—Período de prácticas y nombramiento**

Consistirá en la realización, como una fase más del procedimiento de selección, del período de prácticas, al que accederán las personas aspirantes que superen con mejor puntuación la Fase de Concurso-Oposición, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales. Esta fase se desarrollará en el Área a la que resulten adscritas y durante un período máximo de seis meses, en la fecha que se anunciará oportunamente.

El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas, interrumpiéndose solo en caso de ausencias justificadas que superen los quince días naturales producidas de forma puntual o acumulada a lo largo del presente período. En tal caso, la persona afectada deberá completar el período total establecido.

Las personas aspirantes que resulten nombradas lo serán en calidad de personal funcionario en prácticas, con derecho al percibo de las retribuciones señaladas en el Acuerdo regulador de las retribuciones del personal municipal, siendo dados de alta en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación al personal funcionario.



Tal situación se mantendrá por el período comprendido entre la fecha que se señale en la Resolución de nombramiento y la de la toma de posesión en propiedad, o la de descalificación en este período de prácticas.

La persona aspirante será calificada como Apta o No Apta, siendo necesario alcanzar la Aptitud para superar la presente fase del procedimiento selectivo.

Durante este período de prácticas, se procederá a evaluar las destrezas y habilidades requeridas para el correcto desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria, tanto desde el punto de vista de la aplicación de conocimientos técnicos, como de las aptitudes de capacidad de trabajo, responsabilidad e iniciativa, así como la integración en equipos de trabajo y adecuación de sus relaciones internas y externas.

Concluido el período de prácticas, la Dirección del Área donde desarrolle las mismas emitirá un informe sobre la capacidad y condiciones de cada aspirante y si considera que ha alcanzado el nivel de aptitud requerido. Dicho informe será elevado al Tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista del mismo, determinará la superación o no de la fase de prácticas y elevará a la Alcaldía la oportuna propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes que hayan superado el referido período.

En cualquier momento del período de prácticas, podrá anularse el nombramiento del aspirante, si éste no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o aprovechamiento, mediante propuesta elevada por la Dirección del Área al Tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista de tal propuesta, determinará si procede o no la anulación del nombramiento, elevando la oportuna propuesta en el sentido que proceda a la Alcaldía.

#### **Décima.— Nombramiento definitivo**

La calificación definitiva y el orden de prelación de las personas aspirantes, vendrá dado por la suma de la conseguida en la fase de oposición y en la de concurso siendo requisito imprescindible para su nombramiento la declaración de aptitud en el período de prácticas.

Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web: <https://ope.bilbao.eus>

#### **Undécima.— Toma de posesión**

Una vez aprobada la propuesta por el Órgano Municipal competente, las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del cargo y cumplir con el requisito exigido en el artículo 62.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro de los treinta días siguientes a contar desde aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellas personas que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante, entendiéndose que renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de las personas que, habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, obtengan mejor valoración sumada la puntuación de la fase de oposición y la de concurso y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas sin cubrir a consecuencia de la referida renuncia, todo ello de conformidad con la Base Séptima de estas Bases.

#### **Duodécima.— Medios de impugnación**

Las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao, en el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



## ANEXO I

### PARTE I

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Las competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 3: El Municipio. La organización municipal de los municipios de gran población (Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Tema 4: La organización del Ayuntamiento de Bilbao. Reglamentos Orgánicos.

Tema 5: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 6: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca. Derechos y deberes de los funcionarios. Retribuciones. Régimen disciplinario.

Tema 7: Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera.

Tema 8: Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 9: Protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 10: La Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Comunidad Autónoma Vasca. IV Plan Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Bilbao.

Nota: El contenido del Tema relativo al IV Plan Municipal de Igualdad (2014-2017) se encuentra publicado en la página web municipal ([www.bilbao.eus](http://www.bilbao.eus) >Ayuntamiento>Áreas Municipales> Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas>).

Tema 11: La contratación administrativa. Clases: elementos y sujetos, objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación y los sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 12: Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta pública de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 13: El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

Tema 14: El presupuesto general de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Prórroga del presupuesto. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 15: Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.

Tema 16: Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Ararteko.

Tema 17: Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El reparto de competencias en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía del País Vasco.

Tema 18: El poder judicial. La Administración de Justicia en el País Vasco. El Tribunal Superior de Justicia: organización, ámbito y composición.

### PARTE II

Tema 19: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas.



Tema 20: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Procedimiento de concesión. Concesión en régimen de concurrencia competitiva. Concesión directa. Gestión y justificación de la subvención pública. Procedimiento de gestión presupuestaria.

Tema 21: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Reintegro de subvenciones. Control financiero de las subvenciones.

Tema 22: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, conceptos y clases.

Tema 23: Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público.

Tema 24: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 25: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato.

Tema 26: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 27: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Partes en el contrato. Órgano de contratación.

Tema 28: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

Tema 29: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 30: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Consultas preliminares del mercado. Preparación del expediente de contratación. Expediente de contratación en contratos menores. Tramitación urgente y de emergencia. Pliegos de Cláusulas administrativas.

Tema 31: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Requisitos de las facturas.

Tema 32: Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia. Definición. Principios presupuestarios. Contenido de los presupuestos. Estructura de los presupuestos generales. Elaboración y aprobación.

Tema 33: Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia. Régimen general de los créditos presupuestarios y Régimen de modificaciones. Ejecución de los presupuestos.

Tema 34: Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia. Liquidación de los presupuestos. Prórroga de los presupuestos. La tesorería. La contabilidad. El control interventor.

Tema 35: Norma de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Bilbao. Gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto.

Tema 36: Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio. Estructura Presupuestaria de las entidades locales: Clasificación económica de los ingresos y gastos del presupuesto de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 37: Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio. Estructura Presupuestaria de las entidades locales: Clasificación por programas de los gastos de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia.



Tema 38: Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio. Instrucción de contabilidad de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia: principios generales de la contabilidad local, sistema de información contable.

Tema 39: Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio. Instrucción de contabilidad de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia: Datos a incorporar al sistema e información a obtener del sistema.

Tema 40: Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local del Territorio Histórico de Bizkaia: Marco conceptual de la Contabilidad Pública.

Tema 41: Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local del Territorio Histórico de Bizkaia: Normas de reconocimiento y valoración.

Tema 42: Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local del Territorio Histórico de Bizkaia: Cuentas anuales.

Tema 43: Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local del Territorio Histórico de Bizkaia: Financiación básica. Definiciones y Relaciones contables.

Tema 44: Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local del Territorio Histórico de Bizkaia: Activo no corriente. Definiciones y Relaciones contables.

Tema 45: Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local del Territorio Histórico de Bizkaia: Existencias y otros activos en estado de venta. Definiciones y Relaciones contables.

Tema 46: Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local del Territorio Histórico de Bizkaia: Acreedores y deudores. Definiciones y Relaciones contables.

Tema 47: Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local del Territorio Histórico de Bizkaia: Cuentas financieras. Definiciones y Relaciones contables.

Tema 48: Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local del Territorio Histórico de Bizkaia: Compras y gastos por naturaleza. Definiciones y Relaciones contables.

Tema 49: Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local del Territorio Histórico de Bizkaia: Ventas e ingresos por naturaleza. Definiciones y Relaciones contables.

Tema 50: Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local del Territorio Histórico de Bizkaia: Gastos e ingresos imputados al patrimonio neto. Definiciones y Relaciones contables.

Tema 51: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Ámbito de aplicación. Principios Generales.

Tema 52: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: Instrumentación del principio de estabilidad financiera, regla de gasto, instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, prioridad absoluta de pago de la deuda pública.

Tema 53: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Gestión presupuestaria: destino del superávit presupuestario. Disposición final tercera: Haciendas Forales.

Tema 54: Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

Tema 55: Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones



Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Disposiciones generales. Metodología de cálculo. Publicidad del período medio de pago a proveedores: remisión de información por las Corporaciones Locales.

Tema 56: Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012: Disposiciones generales. Sujetos obligados en la remisión y recepción de la información en las Corporaciones Locales de los territorios históricos del País Vasco. Medios de remisión de la información.

Tema 57: Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012: Obligaciones no periódicas de suministro de información referidas al inventario de entes del sector público local. Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales. Disposición adicional única: Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tema 58: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación, Publicidad activa, Derecho de acceso a la información pública.

Tema 59: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Buen Gobierno.

Tema 60: Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales: Ámbito de aplicación. Entidades municipales: Enumeración de los recursos, ingresos de derecho privado. Hecho imponible y sujetos pasivos de los tributos propios: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Tema 61: Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales: Participación en los Tributos concertados, no concertados y demás ingresos públicos. Subvenciones. Precios públicos.

Tema 62: Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales: Operaciones de Crédito.

Tema 63: Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales: Entidades Supramunicipales.

Tema 64: Las tasas. Concepto, hecho imponible, sujetos pasivos, cuantía y devengo.

Tema 65: Los precios públicos. Concepto, obligados/as al pago, cuantía y devengo. Establecimiento y fijación.

Tema 66: Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades municipales del Ayuntamiento de Bilbao.

Tema 67: Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección en el Ayuntamiento de Bilbao: Principios generales.

Tema 68: Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección en el Ayuntamiento de Bilbao: Obligados tributarios. Responsables del tributo.

Tema 69: Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección en el Ayuntamiento de Bilbao: La Base. Exenciones y Bonificaciones. El Tipo de Gravamen, la Cuota Tributaria y la Deuda Tributaria.

Tema 70: Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección en el Ayuntamiento de Bilbao: Recaudación.

Tema 71: Norma Foral 4/2016, de 18 de mayo, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 72: Decreto Foral Normativo 2/1992, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 73: Norma Foral 7/1989, de 30 de junio, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



Tema 74: Norma Foral 10/1989, de 30 de junio, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 75: Norma Foral 8/1989, de 30 de junio, del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 76: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 77: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Tema 78: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 79: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 80: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 81: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 45/2015, de 24 de marzo, por el que se establecen los plazos y los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia: El cálculo del coste efectivo de los Servicios Públicos Locales.

Tema 82: Métodos de Selección de Inversiones: Valor actual, Valor Futuro, El VAN, la TIR, la TIR Modificada, el Índice de Rentabilidad y el Plazo de Recuperación o Pay Back. Los Planes de Viabilidad de Inversiones.

Tema 83: Marco conceptual de la contabilidad. Cuentas anuales. Normas de elaboración de las cuentas anuales. La imagen fiel. Los principios contables. Elementos de las cuentas anuales. Criterios de registro de los elementos de las cuentas anuales. Criterios de valoración. Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Tema 84: Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias (subgrupo 20, 21, 22, 23, 28 y 29 PGC). Definiciones y relaciones contables. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular, las normas 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup>.

Tema 85: Cuentas financieras. Inversiones financieras (subgrupos 24 a 26, 29, 53 a 57, 58 y 59 PGC). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular 7.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 19.<sup>a</sup>, 20.<sup>a</sup> y 21.<sup>a</sup>.

Tema 86: Patrimonio neto (subgrupo 10 a 13). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular, 18.<sup>a</sup>.

Tema 87: Existencias (subgrupo 3 PGC). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular, 10.<sup>a</sup>, 11 y 14.<sup>a</sup>.

Tema 88: Acreedores y deudores por operaciones comerciales (grupo 4 PGC) Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular, 11.<sup>a</sup> y 14.<sup>a</sup>.

Tema 89: Pasivos financieros (subgrupos 14 a 19, 50 a 52, 55, 56 PGC). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular, 9.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 15.<sup>a</sup>, 16.<sup>a</sup>, 17.<sup>a</sup>, 19.<sup>a</sup>, 20.<sup>a</sup> y 21.<sup>a</sup>.

Tema 90: Ingresos y Gastos (grupos 6 y 7, 8 y 9 PGC) y ajustes por periodificación (subgrupos 48 y 56 PGC). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular, 12.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, y 14.<sup>a</sup>.



<b>Bilbao</b>		UDALA AYUNTAMIENTO									
<b>ONARPEN ESKABIDEA / SOLICITUD DE ADMISIÓN</b>											
<b>1. Deialdia / Convocatoria</b>											
Deialdiaren izena / Nombre Convocatoria: <b>EKONOMISTA / ECONOMISTA</b>											
Sartzeko sistemak Sistemas de acceso	Lehiaketa Concurso <input type="checkbox"/>	Oposizioa Oposición <input type="checkbox"/>	Oposizio-lehiaketa Concurso-oposición <input type="checkbox"/>								
Txanda / Turno	Askea Libre <input type="checkbox"/>	Barne sustapena Promoción interna <input type="checkbox"/>	Desgaitasunen bat duten pertsonak Personas con discapacidad <input type="checkbox"/>								
Azterketa egiteko behar dituzun baldintza bereziak eta kausa argitu / Especifique las adaptaciones para realizar el examen											
<b>2. Norberaren datuak / Datos personales</b>											
Lehenengo abizena / Primer apellido		Bigarren abizena / Segundo apellido									
NAN-AIZ / DNI-NIE:		Naziotasuna / Nacionalidad		Jaioteguna / Fecha de Nacimiento		Sexua / Sexo					
E / M. <input type="checkbox"/>		G / H <input type="checkbox"/>									
Telefono finkoa / Teléfono fijo		Telefono mugikorra / Teléfono móvil		Posta elektronikoa / Correo electrónico							
<b>3. Jakinarazpenetarako helbidea / Domicilio a efectos de notificaciones</b>											
Helbidea / Dirección		Ataria / Portal		Eskailera / Escalera		Solairua / Piso		Eskua / Mano		Atea / Puerta	
PK / CP:		Herria / Localidad		Probintzia / Provincia		Herrialdea / País					
<b>4. Euskara / Euskera</b>											
Profilo egiaztatzen dut (jarri «X» dagokion lekuaren) / Acredito el perfil (marcar con una «X» el correspondiente)											
1 HE / PL1 <input type="checkbox"/>		2HE / PL2 <input type="checkbox"/>		3HE / PL3 <input type="checkbox"/>		4HE / PL4 <input type="checkbox"/>					
Euskara azterketa egitea eskatzen dut / Solicito realizar examen de euskera											
3HE / PL3 <input type="checkbox"/>											
<b>5. Aukera ezazu oposizioaldia egiteko nahi duzun hizkuntza / Seleccione el idioma en el que desea hacer la fase de oposición</b>											
Euskara / Euskera <input type="checkbox"/>		Gaztelania / Castellano <input type="checkbox"/>									
<b>6. Betebeharra / Requisitos</b>											
Deialdian eskatutako titulazioa / Titulación exigida en la convocatoria											
Tasak deialdiaren berariazko oinarrieta xedatutakoaren arabera or- daintuko dira.				El abono de las tasas se hará de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de la convocatoria.							
Página 1 de 3											

UDALA  
AYUNTAMIENTO**7. Merituak / Méritos**

Merituak zerrenda / Relación de méritos

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

Leku zabalagoa behar izanez gero datu edota informazio gehigarrikako, eska-  
bideari gehitutako eranskin batean egin beharko da.

En caso de necesitar más espacio para incluir datos o información adicional,  
deberá hacerse incorporando un anexo a la solicitud.

**8. Kontratazio zerrendetan sartzea / Ingreso en listas o bolsas de contratación**

Laukitan BAI ala EZ idatzi / Escriba en los recuadros SÍ ó NO:

<p>Bilboko Udalean indarrean dauden Oinarri Orokoren arabera, baimena ematen dut nire datuak Administrazio Publikoen beste Erakunde batzuei lagatzeko, lan eskaintzak jasotze aldea. Autorizo la cesión, a efectos de recibir ofertas de empleo, de mis datos personales a otras Entidades de las Administraciones Públicas, al amparo de lo establecido en las vigentes Bases Generales del Ayuntamiento de Bilbao.</p>
<p>Baimena ematen diot Bilboko Udalari, bide telematikoen bidez, nire eskabidean aipatutako nortasun, ezgaitasun, titulazio akademiko, hizkuntza esakakizun eta gidabaimenek datuak kontsulta eta egiaztatzen, bere izapidez administratiborako, hauek eskuragarri dauden heinean. Ez baduzu baimen hau ematen dagozkion agiriak erantsi beharko dituzu. Autorizo al Ayuntamiento de Bilbao a consultar y verificar por medios telemáticos los datos de identidad, discapacidad, títulos académicos, perfiles lingüísticos y permisos de conducción alegados en la solicitud para su tramitación administrativa, en la medida de la disponibilidad de los mismos. En caso de no dar la autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.</p>
<p>Baimena ematen diot Bilboko Udalari nire helbide elektronikoa eta telefono mugikorra erabiltzeko hautaketa prozesu honetan egin ditzakeen jakinarrapenerat. Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Bilbao pueda efectuar en el transcurso del presente proceso.selectivo.</p>

**Lege-informazioa / Información legal**

Behean sinatzen duenak ESKATZEN DU hautaketa-prozesu honetan onartua  
izatea eta bere erantzukizunaren pean AITORTZEN DU eskabide honetan  
jusatoko datuak egiazkoak direla, eskabidean agertzen diren jarraibideen  
arabera bete duela eskabidea, deialdia arautzen duten oinarri orokorretan eta  
oinarri berezietan ezarritako baldintzak betetzen dituela, bere osasun egoo-  
rari buruzkoak barne. Halaber, hala eskatzen zaionean, eskabidean jusatoko  
datu guztia agiri bidez frogatzeko konpromisoa hartzentu.

La persona abajo firmante SOLICITA su admisión en el presente proceso selectivo y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que la ha cumplimentado de conformidad con las instrucciones contenidas en la misma y que reúne las condiciones exigidas en las Bases Generales y en las Bases Específicas que rigen la convocatoria, incluidas las que se refieren a su estado de salud, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud cuando le sean requeridos.

**Jarri «X» laukitxoan / Marque con una «X» en el recuadro**

<input type="checkbox"/>	ZINPEAN EDO HITZ EMANDA AITORTZEN DUT / DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO
--------------------------	--

Eskera hau sinatu baino lehen, irakur ezazu arretaz datuen babesari buruz  
atzealdean ezarritako informazioa.

Antes de firmar esta solicitud, lea atentamente la información sobre protección de datos recogida al reverso.

tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / día

Sinadura / Firma

**BILBOKO UDALEKO ALKATE JAUN TXIT GORENA**  
EXCELENTEÍSIMO. SR. ALCALDE DE BILBAO

Página 2 de 3



## DATUEN BABESA

Honako hau jakinazten dizut, datuak babesteko indarrean dagoen araudian aurreikusitako ondorioetarako:

Bilboko Udaleko Gobernanzaren eta Proiektu Estrategikoen Sailako Giza Baliabideak Antolatzeko eta Kudeatzeko Zuzendaritza da zure datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna (hreibidea: Venezuela plaza, 2, 5. solairua, 48001-Bilbao).

Bilboko Udalean, Modernizazio Sailatalaren burua da datuak babesteko ordezkarria (hreibidea: Ernesto Erkoreka plaza, 1, 5. solairua, 48007-Bilbao).

Zure datuen tratamenduak helburua da aurkeztuko zaren hautaketa-prozesua egoki prestatu eta garatzea, hautaketa-prozesuaren ondorioz sor litekeen lan-poltsa eratu eta kudeatzea, zuk alegatutako tituluak eta, oro har, merezimendua egiaztatzea eta aurkeztuko zaren plazak betetzeko behar diren betekizun guztiak dituzula egiaztatzea.

Eman dituzun datuak kontserbatuko dira aplikagarriak diren arau-xedapenek hala inposatzen duten bitartean.

Enplegatu Publikoaren Oinarrizko Estatutuaren Legearen testu bategiaren (EPOETB) legezko manu bat (55. eta 56. artikuluak) betetzeko da zure datuen tratamendurako legezko oinarria, tratamendu horren helburua denean egiaztatzea ea betetzen dituzun funtzio publikoan sartzen betekizunak eta hautaketa-prozesuan hori betetzeko behar diren gainerako inguruabarrazak. EPOETBn (10. artikulo eta hurrengoak) ezarritako botere publiko bat egikaritzea da zure datuen tratamendurako legezko oinarria, tratamendu horren helburua aurkeztu zaren hautaketa-prozesuaren ondorioz egin litezkeen lan-poltsak kudeatzea denean.

Aurreko tratamenduetarako beharrezkoak diren datuak eman ezean, ezin izango duzun hautaketa-prozesuan parte hartu.

Posta elektronikoko helbideari eta telefono-zenbakiekin bai zuru datuak komunikazioak egiteko tratatzeari dagokionez, horretarako beraiz ematen duzun baimena izango da legezko oinarria. Hautaketa-prozesuan parte hartzea eta horren ondorio guztiak ez daude zure posta elektronikoko helbidearen eta zure telefono-zenbakien datuak tratatzeko baimena ematearen mende.

Zure datu personalak (izen-abizenak, NANA, hreibidea, harremanetarako telefonoa eta prestakuntza-maila) badaude sor litezkeen lan-poltsetan, helburu bakar honekin laga ahal izango zaizkie beste administrazio publiko batzuei, betiere jasota badago beraraz baimena eman duzula horretarako: lan-eskaintzak egin ahal izatea legez ezarritako terminoetan.

Zeure datuetara irispide izateko, zuzentzeko, ezerezteko, aurka egi-teko, mugatzeko eta transferitzeko dituzun eskubideak tratamenduaren arduradunaren aurrean egikaritu ahal izango dituzu. Eskubidea izango duzu, era berean, eskatu zaizun tratamendurako edo tratamenduetarako eman duzun baimena kentzko, baina horrek ez dio legitimitariek kenduko baimena kendu aurretik eginiko tratamenduari. Era berean, ezin izan badituzu zeure eskubideak egikaritu, erreklamazioa aurkeztu ahal izango duzu datuen babesaren gaian eskuduna den kontrol-againtaritzaren aurrean.

## PROTECCIÓN DE DATOS

A los efectos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa que:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos del Área de Gobernanza y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Bilbao, situada en Plaza Venezuela, 2, 5.º planta, 48001-Bilbao.

La Delegada de Protección de Datos del Ayuntamiento de Bilbao es la Jefatura de Subárea de Modernización, con dirección en la Plaza Ernesto Erkoreka, 1, 5.º planta, 48007-Bilbao.

Sus datos serán tratados con el fin de preparar y desarrollar correctamente el proceso selectivo al que usted aspira y la constitución y gestión de la bolsa de trabajo que pudiera crearse a resultas del mismo, de verificar los títulos y méritos en general alegados por usted y de acreditar que cuenta con todos los requisitos necesarios para el acceso a las plazas a las que concurre.

Los datos proporcionados se conservarán mientras así lo impongan las disposiciones normativas aplicables.

La base legal para el tratamiento de sus datos a fin de verificar los requisitos de acceso a la función pública y las circunstancias que determinen su desempeño en el proceso selectivo es el cumplimiento de un mandato legal contenido en el TREBEP (artículos 55 y 56). La base legal para el tratamiento de sus datos a fin de gestionar las posibles bolsas de trabajo resultantes del proceso selectivo al que usted aspira es el ejercicio de un poder público recogido en el TREBEP (artículo 10 y siguientes).

De no facilitarse los datos necesarios para los anteriores tratamientos, no será posible la participación en el correspondiente proceso selectivo.

La base legal para el tratamiento de sus datos relativos a dirección de correo electrónico y números de teléfono para comunicaciones es su consentimiento expreso a tal efecto. La participación en el proceso selectivo y todas sus consecuencias no están supeditadas a la prestación de su consentimiento para el tratamiento de los datos relativos a su correo electrónico y sus números de teléfono.

Sus datos personales contenidos en las posibles bolsas de trabajo (nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación) serán cedidos, siempre que conste su expreso consentimiento, a otras Administraciones Públicas con la exclusiva finalidad de que les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos.

Usted podrá ejercer ante el responsable del tratamiento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y a la portabilidad de sus datos. Asimismo, usted tiene derecho a retirar el consentimiento prestado para el o los tratamientos que así lo hayan requerido, sin que ello obste a la legitimidad del tratamiento realizado previamente a su retirada. De igual modo, usted podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.